

CSNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEARACTA DE INSPECCIÓN

Don [REDACTED] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICA:

Que se ha personado el día cinco de marzo de dos mil trece, en el "CENTRO CLÍNICO VETERINARIO ANSOAIN DOGOS", sito en la calle [REDACTED] en PAMPLONA (Navarra), con CIF [REDACTED]-----

Que la visita tuvo por objeto el control del funcionamiento de la instalación de rayos X con fines de diagnóstico veterinario, ubicada en el emplazamiento referido, cuyo código de registro es NA-1361 a nombre de CENTRO CLÍNICO ANSOAIN DOGOS, S.L. y cuya última notificación de inscripción fue realizada en fecha 18 de diciembre de 2002.-----

Que la Inspección fue recibida por D.^a [REDACTED] Veterinaria titular de la Clínica, quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la Protección Radiológica.-----

Que la titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.--

Que de las comprobaciones realizadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado, resulta que:

- La instalación consistía en una sala, en la cual se encontraba instalado un equipo de rayos X de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED], con nº de serie G5517, de 106 kV y 150 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente. Que dicho equipo disponía de sus correspondientes placas de identificación.-----

CSNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Ni las paredes ni la puerta de la sala se encontraban plomadas.-----

- La sala se encontraba señalizada de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes.-----

- Fueron medidos los niveles de radiación en el puesto ocupado por el operador del equipo, dentro de la sala, utilizando un maniquí, con el siguiente resultado: Condiciones de disparo: 60 kV y 10 mAs, la tasa de dosis medida fue de 45 μ Sv/h.-----

- Estaba disponible el siguiente material de protección radiológica: dos delantales plomados de 0.25 y 0.5 mm. de espesor, dos protectores tiroideos de 0.5 mm. y dos pares de manoplas de 0.35 mm. de espesor.-----

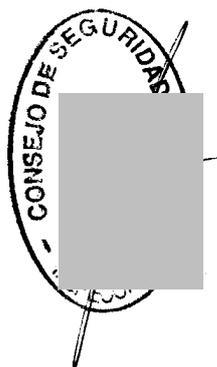
- Estaban disponibles el Programa de Protección Radiológica de la instalación y las Normas Básicas de Protección Radiológica.-----

- Estaba disponible una acreditación para dirigir el funcionamiento de la instalación a nombre de D.^a [REDACTED].-----

- Realizan el control dosimétrico de una persona, D.^a [REDACTED], mediante dosímetros personales de termoluminiscencia, procesados por la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] archivándose los informes dosimétricos correspondientes, en los cuales no se reseñaba ninguna dosis anómala.-----

- No estaba disponible ningún certificado actualizado de los reconocimientos médicos del personal expuesto a las radiaciones ionizantes. Que dicho personal estaba clasificado como categoría "B".-----

- Estaban disponibles los informes de los controles de calidad del equipo, así como los de las medidas de la radiación, realizados por la UTPR "[REDACTED] [REDACTED]" de Madrid. Que la última revisión fue realizada en fecha 5/07/12. Que estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación.-----





CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Estaba disponible el contrato de prestación de servicios entre la UTPR y el titular de la instalación.-----

- Según se manifestó, el equipo no había sido intervenido ni reparado desde su instalación.-----

- Según informó la UTPR, habían remitido al C.S.N. los Informes Periódicos de actividades.-----

DESVIACIONES:

- En el certificado de conformidad de la instalación, constaba la no subsanación de las deficiencias encontradas en el Control de Calidad (Rendimiento fuera de tolerancia).-----

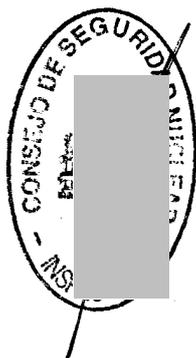
Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Real Decreto 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en Pamplona a 8 de marzo de dos mil trece.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del "CENTRO CLÍNICO VETERINARIO ANSOAIN DOGOS", para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Se adjunta un anexo al informe de control de calidad en contestación al acta de inspección del CSN realizada por PROMUTER



E
en Pamplona a 15-III-2013



CSN



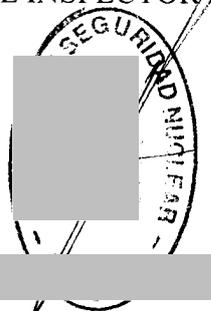
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA.- En relación con el Acta de referencia CSN-GN/AIN/02/RX/NA-1361/13 de fecha 8 de marzo de 2013, el Inspector que la suscribe declara con relación a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Hoja 3, Comentario único.
El comentario no modifica el contenido del Acta.

En Pamplona, a 22 de marzo de 2013

EL INSPECTOR



Fdo:

